

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 01 enero de 2015

ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal del Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 y 47 fracciones IV, V, XII de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal; 8, 10 y 11 de la Ley para Regular la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y 11 del Reglamento para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Artículo 6 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y

CONSIDERANDO:

- I. De conformidad al artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables;
- II. Por su parte la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y el Reglamento para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, facultan de manera expresa al Ayuntamiento a negar la expedición de licencias, cuando median causas que puedan afectar la seguridad o el interés público;
- III. Que con fecha 01 primero de octubre del año 2012, se creó el Gabinete de Seguridad para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual tiene como finalidad el análisis y evaluación de los índices de delincuencia de atención urgente que están afectando al Municipio, con el objeto de determinar en tiempo y forma las medidas y acciones procedentes para disuadir la comisión de los delitos; Así como determinar e implementar las políticas y acciones en materia de seguridad que corresponden al suscrito en ejercicio de la función ejecutiva del Municipio, lo anterior de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- IV. Que en apego a las determinaciones formuladas por el Gabinete de Seguridad para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el mes de Diciembre de 2012, se estableció un Plan de Trabajo enfocado a la prevención del delito en dos vías: que los habitantes de Tlajomulco se alejen de la delincuencia, la violencia y el consumo de drogas; y por otro lado, a la reducción de lugares en donde se pudieran desarrollar delitos, con lo cual se propicien mejores condiciones que fomenten una mayor cultura de la legalidad, la paz, el respeto y la convivencia en armonía de los ciudadanos, esto con miras a solucionar el problema de la inseguridad a largo plazo;
- V. Que por su impacto social, los establecimientos mercantiles que se dedican a la venta de bebidas alcohólicas, requieren de licencia o permisos de funcionamiento, en los términos del Artículo 24 de la Ley para Regular la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, siendo su otorgamiento un acto de autoridad;
- VI. Que a partir del, 1º de diciembre de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2015, se estableció como medida preventiva la prohibición para la expedición de bebidas alcohólicas de manera temporal para resguardar el orden y la seguridad pública, con motivo de las consideraciones formuladas por los integrantes del Gabinete de Seguridad para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, por lo que el suscrito ha venido suscribiendo diversos Acuerdos mediante los cuales se ordenó la suspensión Temporal

de la expedición de Licencias, permisos o autorizaciones para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades, en el territorio que comprende la Zona denominada "Valles" de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; orientada dicha medida a la disminución del consumo de bebidas alcohólicas y de conductas asociadas a estas a efecto de que no se transgreda la seguridad de los propios consumidores y de la población;

VII. De la valoración de los resultados favorables con la implementación de las acciones señaladas en los puntos que anteceden, se concluye que se han propiciado mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio, mejorando el tejido social y en particular, la integración y unidad familiar. Por las consideraciones formuladas por quienes integran el Gabinete de Seguridad para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se ha llegado a la determinación de reducir el área de restricción de la Zona Valles y a efecto de dar continuidad a las acciones implementadas, por lo que para efectos tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se ordena suspender la expedición de licencias, permisos o autorizaciones a partir de las 00:00 horas del día 01 de Enero a las 24:00 del día 30 de Junio de 2015 dos mil quince, en las zonas territoriales que a continuación se indica: *Fraccionamiento Los Cantaros, Fraccionamiento Agua, Fraccionamiento Los Silos, y El Zapote del Valle y San José del Valle correspondiente al Distrito 13 Aeropuerto, Fraccionamiento Santa Fe, Fraccionamiento Chulavista, Lomas del Mirador, Valle Dorado y Concepción del Valle comprendidas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente al Distrito 14 Santa Fe correspondiente al Distrito 15 08 de Julio, Planes Parciales que fueron debidamente publicados en la Gaceta Municipal de fecha 03 de abril del 2012, respecto de los establecimientos mercantiles que operen los siguientes giros: Cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, cabarets, Depósitos, Cervecerías, micheladas, vinatería, centros nocturnos, discotecas, salones de baile con venta de bebidas alcohólicas, salón de eventos con venta de bebidas alcohólicas, centro nocturno, bar en club, centros recreativos con venta de bebidas alcohólicas, bar en hotel o motel, bebidas de alta o baja graduación anexo abarrotes y similares, billar o boliche con venta de bebidas de baja graduación, centros de espectáculos, centros botaneros, restaurante bar, restaurant- bar campestre, folklórico con música en vivo, restaurante con venta y consumo de bebidas de alta o baja graduación y giros similares en lo relativo al giro complementario de venta de bebidas alcohólicas.*

SEGUNDO: En concordancia del punto que antecede, se ordena se suspenda el otorgamiento de horas extras a partir de las 00:00 horas del día 01 de enero a las 24:00 del día 30 de Junio de 2015 dos mil quince, en las zonas territoriales que conforman la denominada Zona Valles, la cual se encuentra comprendida en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano correspondiente a los Distritos 13 Aeropuerto, 14 Santa Fe, y 15 08 de Julio, publicados en la Gaceta Municipal de fecha 03 de Abril de 2012, para aquellos establecimientos que operen alguno de los giros establecidos en el presente acuerdo y que cuenten con licencia vigente para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas. Quedando a criterio de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias la autorización o negativa de las solicitudes de horas extras, así como las condiciones de su otorgamiento, respecto de los establecimientos comerciales y de prestación de servicios que cuentan con Licencia de giro vigente y que se ubican en la zona delimitada en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se exceptúa de las medidas anteriormente señaladas, cualquier tipo de establecimiento mercantil en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación que se instalen temporalmente con motivo de las ferias y tradiciones populares, quedando a criterio de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias

su expedición o negativa, así como las condiciones de su otorgamiento.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio el presente Acuerdo a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, Dirección de Licencias, Director General de Inspección y Vigilancia Municipal, Director de Control al Comercio en la Vía Pública Comisaría de la Dirección General de Seguridad Pública y Dirección General de Ordenamiento Territorial para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Y por estrados, haciéndolo extensivo a los Ciudadanos del Municipio.

QUINTO.- Las violaciones de las presentes disposiciones serán sancionadas pecuniariamente y con clausura conforme a las disposiciones de la materia.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Estrados ubicados en Palacio Municipal.

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 01 de enero de 2015

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
PRESIDENCIA**

GABV/BRST